



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA GONZALEZ LEMUS CONTRA FIDUPREVISORA S.A – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2013-00248.

Nota Secretarial; Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021); Señor Juez, informo a usted señor juez sobre el memorial que antecede, Provea:


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo menciona la nota de secretaría, antecede memorial presentado por el Banco BBVA en donde en respuesta dada al despacho al requerimiento que se le elevó según lo ordenado en auto que antecede, manifiesta que Fidupervisora S.A como administrador del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio consignó a favor de la señora Gonzalez Lemus autorizados para pago en el mes de abril de dos mil veintiuno (2021), suma que fue reintegrada por su no cobro de la docente.

Como esta información es de gran importancia para la parte demandante para los efectos del reclamo de la prestación aquí concedida, el despacho pondrá en conocimiento en su conocimiento tal información para lo que estime conveniente.

Así se

RESUELVE:

A través de secretaria, póngase en conocimiento a través de lista de traslado a la parte demandante del informe presentado por el Banco BBVA; para lo cual se mantendrá el expediente en la secretaria del despacho por el término de tres (3) días. Así mismo en aplicación de las directrices normativas contenidas en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, remítase copia de dicho informe a la parte demandante a través de la cuenta de correo electrónica que haya informado al interior de este proceso o la que se conozca.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IROLDO RAMON LARA OTERO.
JUEZ**

Firmado Por:

**IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

557fdd2f5bb792cfe4dff20d00897859efa7d1d464357c5e515396555209a4a8

Documento generado en 28/07/2021 11:36:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**